

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ" "Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO Nº 015-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 15 de febrero de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



VISTO:

Nota Informativa N° 003-2022-OAJ/MDNC, de fecha 28 de enero de 2022; Acuerdo de Concejo N° 40-2018-MDNC, de fecha 24 de abril de 2018; Acuerdo de Concejo N° 46-2018-MDNC, de fecha 16 de mayo de 2018; Carta N° 003-2022-OCP/MDNC, de fecha 01 de febrero de 2022; Nota de Coordinación N° 05 – 2022-GAF/MDNC, de fecha 01 de febrero de 2022; Oficio N° 002695-2021-MP-FN-OCPABI, de fecha 03 de diciembre de 2021; Oficio N° 001868-2021-MP-FN-UEDFSMAR, de fecha 13 de diciembre de 2021; Memorando N° 782-2021-GAF/MDNC; Informe N° 005-2022-OCP/MDNC, de fecha 19 de enero de 2022; Informe N° 028-2022-GAF/MDNC, de fecha 20 de enero de 2022 e Informe Legal Nº 054-2022-OAJ/MDNC, de fecha 07 de febrero 2022; y Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2022, de fecha 11 de febrero de 2022.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



DISTRITO DE LA PROVINCIA DE RIOJA

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo regionales de desarrollo region



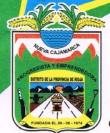
Que, con Oficio N° 002695-2021-MP-FN-OCPABI, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y de Registro de Bienes Incautados del Ministerio Público, quien remite al Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del strito Fiscal, San Martín (e), la opinión técnica respecto a la viabilidad del terreno materia de donación, el cual resulta inadecuado para la edificación, porque no cumple con los 🛪 ե duisitos físicos mínimos para efectuar una edificación, por la existencia de un canal de regadio que atraviesa el eje mayor de su superficie.



Que, mediante Oficio N° 001868-2021-MP-FN-UEDFSMAR, recibido el 13 de diciembre 2021, suscrito por Pedro Quiroz Culqui, Gerente Administrativo de la U.E. 008-SAN MARTIN, quien remite al Alcalde de esta Entidad Municipal, la opinión técnica respecto de la viabilidad del terreno ubicado en el Pasaje Las Cucardas Mz. E, Lote 1-Sector Don Vásquez, donado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a favor del Ministerio Público, donde sustenta que el inmueble resulta inadecuado, por su ubicación, al no cumplir con los requisitos mínimos para realizar una edificación, por la existencia de un canal de regadio cuyo cause atraviesa el eje mayor de su superficie; por lo que consideran que no

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad
© Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

es procedente continuar ante la Gerencia General del Ministerio Público con el trámite de aceptación de donación del mencionado terreno; en tal sentido, solicita que la Municipalidad Distrital de Nueva Caiamarca, realice las gestiones del caso tendientes a revertir el terreno a su favor, toda vez que el bien se encuentra inscrito_en los Registros Públicos de Moyobamba a favor del Ministerio Público.



Que, con INFORME N° 005-2022-OCP/MDNC, de fecha 19 de enero 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, se solicita se realice las gestiones pertinentes para revertir el mencionado terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, teniendo en cuenta que dicho predio es inadecuado para la edificación por no cumplir los requisitos mínimos para tal propósito, por la existencia de un canal de regadío que atraviesa el eje mayor de la edificación; asimismo, dicho lote se encuentra independizado en la P. E. Nº 11096625, de los Registros Públicos de Moyobamba a favor del Ministerio Publico.

Que, mediante Informe N° 028-2022-GAF/MDNC, de fecha 20 de enero de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, Rita Miluska Villar López, en referencia a la opinión técnica que emitió la Gerencia de Inversiones a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de bienes Incautados del Ministerio público con relación al terreno en donación, solicita informe legal relacionado con la reversión del mencionado inmueble.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 46-2018-MDNC, de fecha 16.05.2018, se ACORDÓ, en su "Artículo Primero. - DONAR a favor del MINISTERIO PÚBLICO, un lote de terreno urbano de 1,800 m2, ubicado en el sector Don Vásquez de esta ciudad...", con los linderos y medidas perimétricas que se indica en dicho artículo; Y en su Artículo Segundo. -La presente donación es exclusivamente para la construcción del local institucional del Ministerio Público, con sede en la ciudad de nueva Cajamarca. En caso de comprobar los miembros del concejo que dicho inmueble no es utilizado para el fin propuesto; dicho bien será revertido al dominio municipal, como señala el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; estableciendo como plazo de reversión 10 (diez) años contados desde la fecha de inscripción en los Registros Públicos. (resaltado es nuestro)



Que, la donación aprobada por el mencionado Acuerdo Municipal, fue formalizado por escritura pública de donación Nº 10012, de fecha 10.08.2018; la misma que establece una cláusula de reversión, como se aprecia de su "Cláusula Quinta: La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca declara expresamente que es exclusivamente para la construcción del local institucional del Ministerio Público de San Martín y de comprobarse que el inmueble no es utilizado para el fin propuesto, será revertido al dominio municipal, estableciendo como plazo de reversión 10 (diez años), contados desde la fecha de dicha inscripción en los Registros Públicos de la SUNARP".



Que, el referido contrato de donación del mencionado inmueble, con fecha 21.09.2018, se inscribe en la Oficina Registral Moyobamba (Zona registral N° III - Sede Moyobamba), en la independizada Partida Electrónica Nº 11096625, asiento C00002.



Que, no obstante haberse transferido e inscrito la propiedad sobre el mencionado inmueble, el Ministerio Público (donatario), está informando la carencia viabilidad técnica para alcanzar la finalidad para que fue adquirido, por cuanto señala que el terreno no cumple con los requisitos mínimos para la edificación, por la existencia de un canal de regadío cuyo cause atraviesa el eje mayor de su superficie, resultando inadecuado para la construcción del local institucional del Ministerio Público, que fue objeto y finalidad de la donación del inmueble; en tal sentido, el propio Ministerio Público, solicita que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, realice las gestiones del caso tendientes a revertir el derecho de propiedad del terreno, de lo cual se colige que por motivo de la descrita



Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

imposibilidad técnica de lograr la finalidad (edificación), el plazo de 10 años otorgado resulta irrelevante para la configuración de la mencionada causal de reversión; consecuentemente, dicho terreno, no será utilizado por el Ministerio Público para la construcción de su sede institucional; por lo que se ha incurrido en la causal de reversión expresamente establecida en los actos de donación del mismo, al no poder el Ministerio Público destinarlo a la construcción de su sede institucional: lo cual amerita su reversión.



Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, prescribe en su Art. 63 la Donación entre entidades públicas, que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, el artículo 69° del citado Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la Reversión de Dominio, señala: "en caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del efectado con la reversión". En el presente caso, la finalidad es imposible de cumplirse por la falta de viabilidad técnica, como ya se ha anotado.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa<mark>n la</mark> voluntad del órgano de gobie<mark>rn</mark>o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en este orden de ideas, habiéndose configurado la causal de reversión del derecho de propiedad otorgado a título gratuito a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Moyobamba respecto del lote de terreno antes indicado, corresponde se declare la Reversión del mismo, a través del respectivo Acuerdo de Concejo, recobrando la esta entidad municipal el derecho de propiedad sobre el mencionado lote.

Con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Art. 9 inciso 26), y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 054-2022-OAJ/MDNC.

FUNDADA EL 29 - 06 - 1974



ARTÍCULO 1º- APROBAR la REVERSION del derecho de propiedad otorgado por donación del bien inmueble ubicado en el Pasaje las Cucardas Mz. E, Lote 1 - Sector Don Vásquez distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, región San Martín; inscrito en la Partida Registral Nº 11096625 de los Registros Públicos Moyobamba, área de 1800 m²; a favor del Ministerio Público, por la causal de incumplimiento de la finalidad, descrito en el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 46-2018-MDNC, que establece que su finalidad es exclusivamente para la construcción del local

Institucional del Ministerio Público, lo cual ha resultado técnicamente no viable. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y ARTÍCULO 2º.-Finanzas a través de la Oficina de Control Patrimonial tomar las acciones administrativas a fin de

dar cumplimiento del presente acuerdo. REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

> MILTON IRIGO'N PURIHUAMAN Alcalde (e) MDNC





Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad
② Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397